

Asunción, 10 de marzo de 2021

Nota AFD N° 159/2021

Señor
DR. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA, Contralor General
Contraloría General de la República
Presente

Referencia: Descargo sobre observaciones efectuadas en el marco de la actividad de control practicada por la CGR en cumplimiento de la Resolución CGR N° 225.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con relación a la Nota CGR N° 1848 del 4 de marzo de 2021, ingresada por mesa de entrada AFD con Expediente N° 192 en la misma fecha, y en la cual se remite para el descargo correspondiente, la comunicación de observaciones referente a la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución CGR N° 225 de fecha 22 de abril de 2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN CGR N° 637/19 QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL" y en cuyo Artículo 2° se dispuso incluir como ente sujeto de control para la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas a cualquier Organismo y Entidad del Estado que sea declarado como afectado a la atención de la emergencia sanitaria o que efectúe gastos en virtud de la misma.

Al respecto, en cumplimiento a lo solicitado en la citada nota, remitimos adjunto el Memorando GR N° 10/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 con el descargo respectivo, en formato digital. Asimismo, por Memorando GADHT N° 008/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, cuya copia digital se acompaña, se realiza una aclaración referente al Informe remitido por la Nota CGR N° 1848.

Por otra parte, es dable señalar que en el periodo fiscalizado el señor Edgar Alarcón también se desempeñaba como Miembro del Directorio de la AFD.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy respetuosamente.


JOSE MACIEL
Miembro del Directorio




MARÍA FERNANDA CARRON
Presidenta

M E M O R A N D O

GADHT N° 008/2021

A : **Luis Samaniego**, Auditor
Auditoría Interna

De : **Sigrid Knutson**, Encargada de Despacho
Gerencia de Adm., Desarrollo Humano y Tecnología

Osvaldo Villalba, Coordinador
Presupuesto

Ref. : Aclaración s/informe de la CGR – Nota CGR N°1848

Fecha : 09 de marzo de 2021

Por el presente nos dirigimos a usted, con relación al informe presentado por la Contraloría General de la República (CGR) según Nota CGR N° 1848 de fecha 04 de marzo de 2021 referente a las observaciones para descargo de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Al respecto, se ha verificado que el mencionado informe señala lo siguiente: ***“De la revisión de los informes proveídos por la AFD y de la ejecución presupuestaria del programa de subsidio, surgió la siguiente observación:”***.

Por tanto, considerando que la AFD ha recibido el importe de Gs. 120.000.000.000 para capitalización en el marco de la Ley de Emergencia Sanitaria N°6.524/2020 de fecha 26 de marzo de 2020 y que dicho importe fue destinado a **préstamos** canalizados por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIS) conforme lo establece la Ley de creación de la AFD y sus reglamentaciones, se aclara que la institución no ha administrado ni ejecutado ningún **“Programa de Subsidio”** durante el ejercicio fiscal 2020.

Atentamente.



SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 43/2020 del 26 de mayo de 2020

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD N° A43R07F260520
"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A SER APLICADAS EN EL AÑO 2020 PARA LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y MONITOREO DE LÍNEAS DE CRÉDITO DE LAS IFIS DE LA AFD"
(HOJA 1/3).-

VISTO: La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 3.330 del 18 de octubre de 2007.-

El Decreto N° 7.395/2006 por el cual se reglamenta la Ley N° 2.640/2005.-

La Resolución AFD N° A45R04F080615 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "REVISIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO DE LAS IFIS", de fecha 08 de junio de 2015.-

La Resolución AFD N° A96R01F191119 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", Y SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES AFD N° A54R05F060717 Y AFD N° A54R01F020719", de fecha 19 de noviembre de 2019.-

La Resolución AFD N° A43R06F260520 "POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN ANUAL DE LÍNEAS DE CRÉDITO DE LAS IFIS BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, Y SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A LAS MISMAS", de fecha 26 de mayo de 2020.-

El Acta N° 32 del Comité de Créditos de fecha 26 de mayo de 2020.-

CONSIDERANDO: La prórroga concedida para la presentación de los informes correspondientes a la revisión anual de líneas de crédito de las IFIs Bancos, Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cooperativas de Producción, hasta el 31 de diciembre de 2020; así como la extensión de las líneas de crédito otorgadas a dichas IFIs hasta la referida fecha, ambas aprobadas por Resolución AFD N° A43R06F260520.-

Las medidas sanitarias y los cuidados necesarios para reducir la probabilidad de propagación y contagio del Coronavirus (COVID - 19), la cuales implican la necesidad de adecuar los procedimientos actuales de revisión y monitoreo de líneas de crédito de las IFIs de la AFD.-

Que por Acta N° 32 del Comité de Créditos de fecha 26 de mayo de 2020, se eleva a consideración del Directorio la propuesta sobre disposiciones a ser aplicadas en el año 2020 para los trabajos de Revisión y Monitoreo de líneas de crédito de las IFIs de la AFD.-

Las consideraciones expresadas en el Acta N° 32 del Comité de Créditos de fecha 26 de mayo de 2020.-

El parecer favorable del Comité de Créditos.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO


AFD | ANDREA PALACIOS
Secretaría General
Encargado/a de Despacho
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 43/2020 del 26 de mayo de 2020
Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD N° A43R07F260520
“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A SER APLICADAS EN EL AÑO 2020 PARA LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y MONITOREO DE LÍNEAS DE CRÉDITO DE LAS IFIs DE LA AFD”
(HOJA 2/3).-

...///...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer disposiciones a ser aplicadas en el año 2020 para los trabajos de Revisión y Monitoreo de líneas de crédito de las IFIs de la AFD, conforme se detalla a continuación:

- Las IFIs deberán remitir las documentaciones completas para la Revisión y Monitoreo de líneas de crédito establecidas en el “Reglamento de Crédito”, de acuerdo a las Notas remitidas y dentro de los plazos que la AFD establezca, conforme a lo comunicado a las mismas;
- Con relación a la Revisión de líneas de crédito de las IFIs, se suspenden todas las visitas previstas para el año 2020. Las revisiones serán efectuadas con las documentaciones proveídas por las IFIs y, en caso de ser necesario, se estarán agendando reuniones con las diferentes áreas de las mismas a través de videoconferencias o llamadas telefónicas, a fin de aclarar puntos relacionados a este trabajo; y,
- Con relación al Monitoreo de Cartera In Situ de las IFIs, se postergan todas las visitas previstas para el año 2020, hasta el año 2021. Sólo se realizarán los trabajos de Monitoreo Extra Situ de Cartera, de forma semestral; como así también el Monitoreo de Calificación de líneas de crédito de las IFIs, de forma mensual, a través de los informes emitidos por los entes reguladores, la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), siempre que estuviera disponible el de éste último.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO


AFD | **ANDREA PALACIOS**
Secretaría General
Encargado/a de Despacho
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



AGENCIA
FINANCIERA
DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 43/2020 del 26 de mayo de 2020

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD N° A43R07F260520

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A SER APLICADAS EN EL AÑO 2020 PARA LOS TRABAJOS DE REVISIÓN Y MONITOREO DE LÍNEAS DE CRÉDITO DE LAS IFIS DE LA AFD"

(HOJA 3/3)-

...///...

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO



AFD ANDREA PALACIOS
Secretaría General
Encargado/a de Despacho
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MEMORANDO

GR N° 10/2021

PARA: Auditoria Interna
DE: Rodney von Glasenapp, Gerente de Riesgos (AFD)
ASUNTO: Nota CGR N° 1848/2021
FECHA: 10 de marzo de 2021

Con relación al párrafo conclusivo de la **Observación CGR N° 1: Verificadas las operaciones crediticias de la muestra seleccionada de G. 18.737.726.227.-, se evidenció que la AFD no realizó el control e inspección de la Cartera de Créditos, en el marco de la Ley de Emergencia Sanitaria, estipulado en la cláusula vigésima segunda del contrato para la utilización de líneas de créditos de la AFD**, contenida en el Informe remitido por la Nota CGR N° 1848/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, que afirma que la AFD no realizó el control e inspección de la Cartera de Créditos financiada con recursos de la Ley de Emergencia Sanitaria, Ley N° 6.524/2020, es dable:

Aclarar enfáticamente que tal control/inspección/verificación de la Cartera de Créditos financiada con recursos de la Ley N° 6.524/2020 debe ser realizada en el presente ejercicio fiscal (2021), conforme la normativa interna de la AFD (Manual de Créditos) y apoyada en la facultad pactada en la respectiva cláusula contractual de los Contratos Marcos suscritos con las IFIs.

Es así que en el descargo realizado en su oportunidad hemos manifestado que el monitoreo de cartera previsto para el ejercicio fiscal 2020, PARA EL CUAL NOS ASISTE LA FACULTAD CONTRACTUAL DE REALIZARLO, correspondía a la cartera de créditos financiada en el 2019, con recursos genuinos de la AFD, es decir, no provenientes de la Ley de Emergencia Sanitaria del COVID-19. Dicho esto, debe quedar claro que el monitoreo de la cartera de créditos financiada en el 2019 fue el postergado por Resolución de Directorio AFD N° A43R07F260520, en base a sus facultades legales.

También es importante subrayar que el ejercicio o no de la facultad contractual de “*verificar físicamente el estado y consecución de los documentos que instrumentan los préstamos otorgados...*”, será evaluada cuidadosamente en su oportunidad, de conformidad a las restricciones sanitarias que rijan y sean impuestas por las autoridades sanitarias correspondientes.

Por último, es de resaltarse el interés particular de la AFD, como fiel y celoso administrador de fondos públicos, de realizar los controles de la correcta aplicación de los mismos por parte de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's), a través de los mecanismos más idóneos para el tiempo que nos toca afrontar (Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19).

Atentamente

Veronica Bozzano

De: Ginette Hazeldine
Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 13:53
Para: Veronica Bozzano
Asunto: RV: Remisión de Nota AFD N°159 y adjuntos - CGR

FYI

De: Secretaria General de la Contraloria <cgr@contraloria.gov.py>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 13:18
Para: Ginette Hazeldine <ghazeldine@afd.gov.py>
Asunto: Re: Remisión de Nota AFD N°159 y adjuntos - CGR

Buenas tardes

Se acusa correcta recepción del mismo. El número de Expediente CGR asignado es el 2953/2021.
Saludos cordiales.



Lic. Alejandra Gómez Alonso

Directora

Dirección de Administración de

Expedientes

Secretaría General

Tel.: +595 21 6200 224

www.contraloria.gov.py

magomez@contraloria.gov.py

Bruselas 1880 c/ Bélgica

De: "Ginette Hazeldine" <ghazeldine@afd.gov.py>
Para: cgr@contraloria.gov.py, "Secretaria General" <cgrsecretaria@contraloria.gov.py>
CC: "SG Directorio" <sgdirectorio@afd.gov.py>, "Deisy Godoy" <dgodoy@afd.gov.py>, "Auditoria AFD" <auditoria@afd.gov.py>
Enviados: Miércoles, 10 de Marzo 2021 11:38:33
Asunto: Remisión de Nota AFD N°159 y adjuntos - CGR

Buenos días,

Remito adjunto la Nota AFD N°159, dirigida al Contralor General, Dr. Camilo Benítez, en referencia al "Descargo sobre Observaciones efectuadas en el marco de la actividad de control practicada por la CGR en cumplimiento a la Resolución CGR N°225".

Favor confirmar acuse del presente correo.

Saludos cordiales,

GINETTE HAZELDINE

Asistente de Directorio

Herib Campos Cervera Nº 886 c/

Aviadores del Chaco - Edif.Australia

RA (595-21) 606.020 - Int. 9221

CEL (595-981) 130-055

Asunción - Paraguay



--